

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 49 a 53 reposa documentación remitida por la parte actora, la cual tiene que ver con las fotografías de la fijación de la valla en el lugar objeto del proceso. Así mismo, se allega por parte de la Oficina de Registro de II. PP. Zona Sur, la constancia de la inscripción de la demanda conforme a lo comunicado. A Despacho para lo que estime pertinente.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandantes:	Claudia Ivón Estrada Álvarez y otras
Demandados:	Guillermo Posada Peláez y otros
Radicado:	050013103021-2022-00066-00
Asunto:	Medida de Saneamiento

Teniendo en cuenta el anterior informe, incorpórese al proceso la documentación proveniente de la Oficina de Registro de II. PP. Zona Sur de Medellín, la cual da cuenta de la debida inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este asunto.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, se impone adoptar medidas de saneamiento por cuanto se observa una situación que, de ignorarse, puede llegar a afectar el fondo del asunto en tanto tiene que ver con la identidad del inmueble de mayor extensión.

Ello, por cuanto al revisar las fotografías allegadas advierte el Despacho que en la valla se anotó que el bien de mayor extensión, por el lado occidental, linda con “la calle 65 B”, dato que si bien coincide con lo plasmado en la demanda, constituye a todas luces una descripción errónea que debe ser enmendada desde el libelo mismo, a fin de que la descripción e identidad del inmueble pueda quedar debidamente establecida.

En ese orden, no son de recibo las fotografías allegadas y por tanto se requiere a la parte actora para que sirva corregir dicha situación, para así poder continuar el trámite del asunto en la forma ordenada en el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e7338256a15d967a37e73faa998a3b04246746f7ba8b9112f58f0adc260172**

Documento generado en 05/07/2023 12:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>